

2024-INSN-OP

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto Naciona

de Salud del Niño

Lima, 26 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El expediente con Registro Nº 19589-2024/OP-17170-24/AByP-1603-24/ARyL-3482-24, que contiene la solicitud presentada por doña JUANA GUILLERMINA SALAZAR LESCANO, sobre la Entrega Económica por Luto;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito presentado el 19 de noviembre de 2024 por doña JUANA GUILLERMINA SALAZAR LESCANO, identificada con D.N.I. Nº 06994545, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STC, solicita la entrega económica por luto por el deceso de su señor esposo don ALEJANDRO MOISES RAMOS VARGAS con DNI Nº 21813028, ocurrido el 12 de noviembre de 2024, adjunta para tal efecto el Acta de Defunción Nº 5001541700 emitida por la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; así como el Acta de Matrimonio Nº 2000595047 emitida por RENIEC de la Municipalidad de Lima, Provincia y Departamento de Lima;



Que, según Informe de Situación Actual Nº 2270-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña JUANA GUILLERMINA SALAZAR LESCANO, es personal nombrado con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STC; mediante R.D. Nº 1127-86-INSN/OP es Nombrada a partir del 01.07.86 en el Área Hospitalaria Nº 4 Breña, con el cargo de Auxiliar de Enfermería I, N 4; asimismo, con Resolución Directoral Nº 454-2014-INSN-DG-OP, se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales, de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión, cuadro para asignación de personal reordenado y se asigna como: Técnica en Enfermería I, Nivel STC;

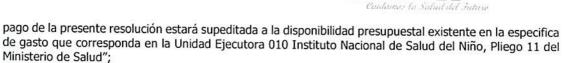
Que, el artículo 12º numeral 12.3 del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: "Es la entrega económica por luto por fallecimiento que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando Nº 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de





Que, mediante Informe N° 945-UG/N° 832 -ABYP-INSN-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que doña JUANA GUILLERMINA SALAZAR LESCANO, con D.N.I. Nº 06994545, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STC, la entrega económica por luto por el deceso de su señor esposo don ALEJANDRO MOISES RAMOS VARGAS con DNI Nº 21813028, ocurrido el 12 de noviembre de 2024, adjunta para tal efecto el Acta de Defunción Nº 5001541700 emitida por la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; así como el Acta de Matrimonio emitida por RENIEC de la Municipalidad de Lima, Provincia y Departamento de Lima; con la cual acredita ser cónyuge del occiso, cumpliendo con los requisitos para la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de doña JUANA GUILLERMINA SALAZAR LESCANO, con D.N.I. Nº 06994545, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STC, la entrega económica por luto por el deceso de su señor esposo don ALEJANDRO MOISES RAMOS VARGAS con DNI Nº 21813028, ocurrido el 12 de noviembre de 2024, presentando para tal efecto el Acta de Defunción Nº 5001541700 la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.



Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese.

В	DV/HEZZ/CEBM/mgr.
(	) Of. Estadistica e Informática
(	) U. Prog. y Remun.
(	) Área de Prog. y Presupuesto
(	) Área de Registro y Legajos
(	) Área de Beneficios y Pensiones
(	) Interesado (a)
(	) Secretaria Personal
(	) U. Proced. Procesos Adm.

MINISTERIO DE SALUD O NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Mg. BETTY DIAZ JESE OFICINA DE PERSONAL ORLAD. Nº 2052 TY BIAZ VELA